



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERCOLUTORIO NÚMERO 539
RADICADO 05001-31-05-013-2020-00211-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **MARTA CECILIA YUSTI PÉREZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A.**, observa el despacho que el auto que liquidó y aprobó las costas y que fue emitido el día 22 de febrero de 2022, presenta una inconsistencia debido a un lapsus calami, al liquidar las costas de primera instancia a cargo de Colfondos S.A. y PROTECCIÓN S.A., pues quedó especificado el valor de \$1.900.000, siendo el valor correcto \$908.526 a cargo de cada una de ellas.

Conforme lo anterior y existiendo así errores en el auto antes mencionado, circunstancia que se encuentra proscrita dentro del ordenamiento jurídico colombiano, puesto que el proceder en éstos eventos lo regula el artículo 286 inciso final del CGP, mediante providencia de corrección por error o cambio de palabras.

En este orden de ideas, se corregirá el auto que liquidó y aprobó las costas del proceso, llevado a cabo el pasado 22 de febrero de 2022, aclarando que el valor de las agencias en derecho en primera instancia a cargo de Protección S.A. y Colfondos S.A. es de \$908.526, las cuales quedarán así:

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A., EN FAVOR DE MARTA CECILIA YUSTI PÉREZ

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$908.526
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$908.526
Casación.....	\$0
TOTAL.....	\$1.817.052

Son: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS**
(\$1.817.052)

A CARGO DE COLFONDOS S.A., EN FAVOR DE MARTA CECILIA YUSTI PÉREZ

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$908.526
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$0
Casación.....	\$0
TOTAL.....	\$908.526

Son: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526)**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto que liquidó y aprobó las costas del proceso, llevado a cabo el pasado 22 de febrero de 2022, aclarando que el valor de las agencias en derecho en primera instancia a cargo de Protección S.A. y Colfondos S.A. es de \$908.526, las cuales quedarán así:

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A., EN FAVOR DE MARTA CECILIA YUSTI PÉREZ

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$908.526
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$908.526
Casación.....	\$0
TOTAL.....	\$1.817.052

Son: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052)**

A CARGO DE COLFONDOS S.A., EN FAVOR DE MARTA CECILIA YUSTI PÉREZ

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$908.526
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$0
Casación.....	\$0
TOTAL.....	\$908.526

Son: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526)**

Lo resuelto se notifica por ESTADOS.

NOTIFÍQUESE


LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

Email:

palacioconsultores.colp@gmail.com;
francisco.orozcoserna@gmail.com;
maria.galeanog@aliados.proteccion.com.co;
carolinagaleano93@gmail.com;
li-judicial@hotmail.com;
angela.pardo@aliados.proteccion.com.co;
jwbuitrago@bp-abogados.com;
accioneslegales@proteccion.com.co;
procesosjudiciales@colfondos.com.co;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 30 de marzo de 2022, consultable aquí:
[Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral Circuito de Medellín](#)
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
 Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba60a69b0d3bbe106fb4a755cbf575254fe70da254e3e2687b155c4a87873667**

Documento generado en 29/03/2022 06:46:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**